

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
N°147/02  
Sucre 29 de mayo de 2002**

**VISTOS Y CONSIDERANDO**

Que, con Cite: DESPACHO No 136/02 fechada el 03 de mayo de 2002 el señor Alcalde Municipal Constitucional de Sucre adjunto envía los antecedentes del programa de mejoramiento de barrios de Sucre.

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, ha convocado al tercer Concurso de Perfiles de proyectos para el sub programa de mejoramiento de barrios, el mismo que pretende mejorar las condiciones de habitabilidad y saneamiento básico de la población de bajos ingresos asentados en barrios periurbanos.

Que, por decisión del Pleno del Gobierno Municipal, según Resoluciones 108, 107, 110, 109 y 106, se remitió a consideración del Fondo de Desarrollo Regional, el programa de mejoramiento de barrios, el perfil de los Barrios Villa Margarita – Morro Magisterio, Villa Armonía, Horno Khasa, 20 de octubre y Urkupiña.

El Gobierno Municipal ha gestionado ante el FNDR, el mejoramiento de los barrios: Villa Margarita – Morro Municipal, Villa Armonía, Horno Khasa, 20 de octubre y Urkupiña, la ejecución de estos proyectos significa una Inversión total de \$us. 2.066.100, de los cuales el Gobierno Municipal aporta el 40 % y el BID los restantes 60 %.

Que, la difícil situación económica del Municipio, impide cubrir la totalidad de su contraparte, por lo que se ha decidido gestionar ante el FNDR el Financiamiento del 70 % de la contraparte Municipal, que asciende a \$us. 578.508.

Que el señor Alcalde presenta copia de la certificación de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público que demuestra que el Gobierno Municipal de Sucre puede acceder a créditos públicos.

Que, dentro de los requisitos de financiamiento, se encuentra la emisión de una Resolución de H. Concejo Municipal, que autorice la adquisición del empréstito por el monto antes indicado.

Que el Art. 116 de la Ley de Municipalidades, prevé que los recursos de empréstito no puedan ser utilizados en otro fin que no sea el que lo justifica y debe enmarcarse en el POA y debe contar con la autorización del Honorable Concejo Municipal.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art. 1º** Autorizar al H. Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, la adquisición del Empréstito del FNDR, por un monto de \$us. 578.508. para cubrir la totalidad de la contraparte comprometida, en los proyectos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Art.2º** La presente Resolución cuenta con la Certificación de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público, emitido por el Vice Ministro de Tesoro y Crédito Público del Ministerio de Hacienda de fecha 18 de abril de 2002.

**Art.3º** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

Sr. René Vidal León  
**SECRETARIO DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

